



# BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXIV

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 28 de enero del 2008

Nº 19 — 8 Páginas

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

### SECRETARÍA GENERAL

AVISO Nº 03-08

ASUNTO: Salario base sobre el cual se definen las penas a aplicar por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el Código Penal, durante el año 2008.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TRAMITAN LA MATERIA PENAL, INSTITUCIONES, ABOGADOS Y PÚBLICO EN GENERAL,  
SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión Nº 02-08 celebrada el 10 de enero de 2008, artículo LXXIII, de conformidad con el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley Nº 7337 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 92 del 14 de ese mes, que reformó varios artículos del Código Penal, acordó comunicarles que a partir del 1º de enero de 2008, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de diversas figuras delictivas contenidas en el referido Código es de ₡227.000,00 (doscientos veintisiete mil colones exactos).

San José, 14 de enero de 2008.

**Lic. Silvia Navarro Romanini**  
Secretaria General de la Corte

1 vez.—(4750)